



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2010  
No. 21

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SIERRA HERMOSA SEGUNDA ETAPA", PARA QUE SE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "JARDINES DE SIERRA HERMOSA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 68-A1, 61-A1, 15-B1, 16-B1, 17-B1, 18-B1, 19-B1, 20-B1, 21-B1, 22-B1, 23-B1, 9-B1, 11-B1, 46, 13-B1, 14-B1, 24-B1, 19-A1, 12-B1, 8-B1, 10-B1, 64-A1, 97-A1, 60-A1, 62-A1, 143, 141, 160, 154, 58-B1, 142, 73-A1, 155, 240, 220, 221, 222, 223, 224, 227, 77-B1, 229, 230, 101-A1, 241 y 242.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 225, 239, 226, 152 y 276.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

### LICENCIADO

JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL  
CONTADOR PUBLICO  
HECTOR BUSTAMANTE MIRANDA  
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA  
GEO HOGARES IDEALES, S.A. DE C.V.  
PRESENTE.

Me refiero a su escrito, mediante el cual solicita el cambio de nombre para el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**SIERRA HERMOSA SEGUNDA ETAPA**", para que se conozca comercialmente como "**JARDINES DE SIERRA HERMOSA**", ubicado en Av. Rancho Nuevo Nos. 9 y 10, Sierra Hermosa Nos. 9 y 12, Fraccionamiento Sierra Hermosa, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de la Dirección General de Operación Urbana, de fecha 09 de noviembre de 2009, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 30 de noviembre del 2009, se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**SIERRA HERMOSA SEGUNDA ETAPA**", sobre una superficie de 31,780.04 m<sup>2</sup>, (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS) para desarrollar 252 viviendas, localizado en Av. Rancho Nuevo Nos. 9 y 10, Sierra Hermosa Nos. 9 y 12, Fraccionamiento Sierra Hermosa, Municipio de Tecámac, Estado de México.

Que en el punto sexto del acuerdo de autorización, se estableció una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento por el 100% del total del valor de las obras a realizar, por un monto de \$16'523,000.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Que su solicitud de cambio de nombre para fines comerciales, no afecta los términos del acuerdo de autorización del conjunto urbano de que se trata, permaneciendo los derechos y las obligaciones fijados en dicho acuerdo.

Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 5.9 fracción XV y XXIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 67 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y al artículo 10 fracción III del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 22 de marzo del 2007 y al acuerdo delegatorio de funciones publicado el 23 de mayo de 2008, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **A C U E R D O**

- PRIMERO:** Se autoriza a la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., representada por ustedes, el cambio de nombre del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**SIERRA HERMOSA SEGUNDA ETAPA**", para que en lo sucesivo se conozca comercialmente como "**JARDINES DE SIERRA HERMOSA**", ubicado en Av. Rancho Nuevo Nos. 9 y 10, Sierra Hermosa Nos. 9 y 12, Fraccionamiento Sierra Hermosa, Municipio de Tecámac, Estado de México.
- SEGUNDO:** Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las obligaciones que se establecieron en el acuerdo de autorización publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 30 de noviembre del 2009, del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**SIERRA HERMOSA SEGUNDA ETAPA**", ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, que no se contrapongan al presente.
- TERCERO:** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO:** Deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- QUINTO:** Túrnesse copia del siguiente acuerdo al Municipio de Tecámac; a la Secretaría de Finanzas y de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.
- SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

### **A T E N T A M E N T E**

**ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA**  
**(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 489/2007.  
SECRETARIA "A"

ACTOR: BANCO J. P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA.

DEMANDADO: DAVID NAVA SANTOS  
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

EL LICENCIADO YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó los proveídos que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y de orden sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio en la cantidad de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), en consecuencia se ordena cumplimentar el auto de fecha seis de noviembre último a fojas 3/9 en cuanto a la preparación del remate en primera almoneda del citado bien, como precio de avalúo la cantidad antes mencionada siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a seis de noviembre del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y como se pide para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado a la parte demandada se señalan las diez horas del día once de febrero del dos mil diez, por así permitirlo la agenda de audiencias de este juzgado debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso a fojas 267 del expediente, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y como se pide, se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la vivienda de interés popular "A" del condominio marcado con el número oficial 9, de las calles de Colinas de Buenaventura, construido sobre el lote de terreno número 25, de la manzana 6, del conjunto urbano de interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 72.608 metros cuadrados, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete en siete días hábiles debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico *El Diario de México*, sirviendo de base para el remate la cantidad de..., precio alto fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga

lugar el remate en primera almoneda se señalan..., para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaron al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

68-A1.-19 y 29 enero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

EXPEDIENTE 53/2006.

En los autos del juicio ejecutivo civil, promovido por CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS en contra de JISA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. el C. Juez dictó un auto en la audiencia de fecha diez de diciembre del año en curso, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda, el inmueble ubicado en Boulevard Interlomas número 5, local 35 Bis, de la isla "N", planta baja, colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$ 741,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), con reducción del veinte por ciento de su tasación, para cuyo efecto se señalan las doce horas del día once de febrero del año dos mil diez, debiendo los postores satisfacer el requisito que señala el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico *El Diario de México*, México, D.F., a 6 de enero de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

61-A1.-19 y 29 enero.

JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

El C. Juez 55 de lo Civil de esta capital, señaló las trece horas del día once de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida número 448, edificio III entrada F, departamento F-201, cajón de estacionamiento número 46, condominio plurifamiliar en el pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expediente 990/03, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de YOLANDA BLANCAS MARTINEZ, sirviendo de base para el remate, la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS, precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a once de enero de dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

68-A1.-19 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 EDICTO**

## NOTIFICACION.

OSVALDO HERNANDEZ REYES y FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA S.A., se hace de su conocimiento que el señor ARTURO BRAVO MARTINEZ, denunció ante este juzgado bajo el número de expediente 765/2009, el Juicio Ordinario Civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos; 1.- El bien inmueble objeto del presente juicio se ubica en lote 18, manzana 49, colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México y se encuentra registrado con los siguientes datos registrales libro primero, sección primera, partida 146, volumen 42, de fecha 25 septiembre de 1964; 2.- El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con lote 03, al sureste: 7.00 metros con calle Andador 09, al noreste: 12.00 metros con lote 17, al sureste: 12.00 metros con lote 19; y tiene una superficie de 84.00 metros; 3.- La causa generadora de mi propiedad se debe a que con fecha 22 de abril de 2002 el suscrito celebré un contrato privado de compraventa con el señor OSVALDO HERNANDEZ REYES respecto del bien inmueble ubicado en lote 18, manzana 49, colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec; 4.- El suscrito pague al señor OSVALDO HERNANDEZ REYES, la cantidad de 98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de compraventa de dicho inmueble, cantidad que pagué en efectivo en una sola exhibición el día 22 de abril de 2002; 5.- El señor OSVALDO HERNANDEZ REYES, me dio la posesión física del bien inmueble el 22 de abril de 2002, y desde esa fecha el suscrito lo he poseído en calidad de propietario, de buena fe, continuamente y públicamente, y mi posesión ha sido a la vista de mis vecinos, señalando que el actor habito el domicilio desde el año 2002; 6.- Toda vez que el certificado de inscripción de dicho inmueble señala que se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., es por eso que la demanda en el presente juicio; 7.- Señalo que el señor OSVALDO HERNANDEZ REYES, le compró mediante contrato de compraventa de fecha 06 de abril de 1979 a JARDINES DE SANTA CLARA S.A. el bien inmueble materia del presente juicio; 8.- Señalo que JARDINES DE SANTA CLARA en fecha 06 de abril de 1979 le dio al señor OSVALDO HERNANDEZ REYES la posesión física del citado bien; 9.- Señalo que el señor OSVALDO HERNANDEZ REYES le pagó a JARDINES DE SANTA CLARA, el precio pactado por la compraventa; 10.- Manifiesto a su Señoría que desde el año 2002 que adquirí el inmueble he pagado los impuestos que ha generado por concepto de predio tal y como lo acredito con los recibos que anexo al presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a OSVALDO HERNANDEZ REYES y FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA S.A., por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial: haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

15-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 EDICTO**

## GLORIA ENCARNACION VAZQUEZ.

Se le notifica el Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido J. GUADALUPE LUCIO JIMENEZ, en su contra.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 34/2009, el Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido J. GUADALUPE LUCIO JIMENEZ en contra de GLORIA ENCARNACION VAZQUEZ de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a la causal prevista en la fracción XIX del artículo 490 del Código Civil en vigor; B) Como consecuencia de lo anterior la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C) La guarda y custodia definitiva de sus menores hijos de nombres STEPHANY, CRISTIAN GUADALUPE y JONATHAN de apellidos LUCIO ENCARNACION, para permanecer bajo los cuidados y protección del actor; y D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad; por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra. Apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Chimalhuacán, Estado de México, veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

16-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 EDICTO**

EXPEDIENTE: 379/2008.

EMPLAZAR A: BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C. y ERNESTO EUAN RAMOS.

ROBERTO RAMIREZ ZAVALA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión en contra de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS. S.C. y ERNESTO EUAN RAMOS, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote 29 A, manzana B de la colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 191.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.36 metros linda con lote 28 A; al sur: 27.36 metros linda con lote 30 A; al oriente: 7.00 metros linda con lote 39 A; al poniente: 7.00 metros linda con calle Querétaro; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C., bajo la partida 1 a 1937, volumen 478, libro primero, sección primera de fecha trece de agosto de 1981, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan:

En fecha 9 de abril de 1999, la parte actora celebró contrato privado de compra venta con ERNESTO EUAN RAMOS, respecto del inmueble detallado con anterioridad, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, haciendo el pago total del inmueble y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los demandados BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C. y

ERNESTO EUAN RAMOS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedando en la secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial. Debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diez de noviembre del nueve del dos mil nueve.-Ecatepec de Morelos, dieciocho de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

17-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACION.

FLORENCIO RAMIREZ ACOSTA, se hace de su conocimiento que la C. GREGORIA GONZALEZ RODRIGUEZ denunció ante éste juzgado bajo el número de expediente 383/2009 el juicio prescripción positiva "usucapión", fundándose en los siguientes hechos; 1.- En fecha veinte de enero del año dos mil, la suscrita adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrada con el C. FLORENCIO RAMIREZ ACOSTA y su apoderado el C. EDUARDO GARCIA GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en lote 2 manzana 53 sección A, fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos. Estado de México, mismo bien que tengo en posesión de manera pública, pacífica, continua a título de propietaria y que fue finiquitado en su totalidad, al momento de celebrar la compra venta misma, el cual se agrega a la demanda inicial; 2.- El inmueble referido anteriormente tiene una superficie de 176.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: siete metros, linda con lote 1; al sur: once metros linda con lote 3; al oriente: veinte metros linda con calle Pascual Morales; al poniente: veintitún punto cincuenta metros linda con calle Alfredo del Mazo; 3.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, el inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscrito a favor del hoy demandado FLORENCIO RAMIREZ ACOSTA, bajo la partida 517, volumen 1462, libro primero, sección primera de fecha 06 de octubre de 1999; 4.- Es el hecho que en fecha 20 de enero del 2000 la suscrita efectué contrato de compra venta con el apoderado del hoy demandado FLORENCIO RAMIREZ ACOSTA, siendo su apoderado EDUARDO GARCIA GONZALEZ, respecto del bien antes descrito y lo he poseído en concepto de propietaria y con los atributos de ser una posesión de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietaria, señalando tal acto jurídico como la causa generadora de mi posesión, plasmada en el contrato privado de compra venta mismo que se agrego a la demanda inicial; 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el 20 de enero del año dos mil, que celebre el contrato ya mencionado se me otorgo la posesión material y jurídica del bien inmueble ya referido, mismo que se encuentra al corriente de pagos y contribuciones municipales con lo que justifico que el bien lo poseo en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietaria desde la fecha en que se celebró el contrato multicitado; 6.- Ya que considero que he poseído el inmueble en comento por el tiempo y condiciones exigidas por la ley es que acudo ante su señoría para que decrete mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que ha operado a favor de

la suscrita la prescripción adquisitiva o usucapión y en consecuencia ordene al Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial lleve a cabo la inscripción del inmueble multicitado en esta demanda a efecto de que me sirva a la suscrita como título de propiedad; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FLORENCIO RAMIREZ ACOSTA, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

18-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA ANTONIETA NAVARRO RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 382/2009, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C. y GUADALUPE LEDESMA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la prescripción positiva o usucapión y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en lote 13 D, manzana 68 del fraccionamiento el Chamizal hoy conocido como la colonia El Chamizal en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del suscrito en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. Con una superficie de 232.50 con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 25.00 metros linda con lote 14 D, al sur: 25.00 metros linda con avenida Río de los Remedios, al oriente: 9.30 metros linda con calle Toluca y al poniente: 9.30 metros linda con lote 12 D. B).- La declaración mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en el que se mencione que de poseedor me he convertido en propietaria del bien inmueble citado en la fracción anterior. C).- Se ordene la inscripción del suscrito como titular de la bien (SIC) inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, y se ordene la cancelación de la inscripción hecha con antelación. D).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. HECHOS.- Que con fecha 10 de abril de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita adquirí por medio del contrato privado de compraventa celebrada con la C. GUADALUPE LEDESMA el bien inmueble descrito, con las medidas y colindancias arriba señaladas, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales partida 1 a 1937, volumen 478, libro primero, sección primera de fecha 13 de agosto de 1981, que la fecha de celebración se me otorgo la posesión del mismo, la cual poseo por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley es que acudo ante su señoría para que se decrete mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que ha operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva o usucapión, y toda vez que no fue

posible la localización del domicilio y paradero de los demandados BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C. y GUADALUPE LEDESMA, procédase a emplazarlos por medio de edictos, que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veinte de agosto de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

19-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

FIDENCIO NUÑEZ RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 03 tres de septiembre del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora VICTOR RAUL, JULIO CESAR, DIANA MARISOL Y KARLA JOCELYN todos de apellidos FERNANDEZ NUÑEZ, por su propio derecho en el expediente número 1223/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación respecto del lote de terreno número 5 cinco, de la manzana 50 cincuenta, de la colonia México, tercera sección Las Palmas, identificado actualmente como calle Historia número 15 quince, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con el lote 6 seis; al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con el lote 4 cuatro, al oriente: 8.00 ocho metros y colinda con lote 22 veintidós y al poniente: 8.00 ocho metros y colinda con calle Historia; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: por medio de un contrato de compraventa realizada con FIDENCIO NUÑEZ RODRIGUEZ el diez de mayo de mil novecientos noventa y ocho, por lo que se les dio la posesión física y material de dicho inmueble con todo y cuanto a hecho y por derecho correspondiera, por lo que procedieron a ocuparlo en compañía de su familia en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe y sin tener ningún tipo de problema con los vecinos ni con ninguna autoridad por lo que han realizado diversas y han efectuado pagos de predio y agua, lo que les consta a varios vecinos de la colonia.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la secretaría del juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 22 veintidós de septiembre de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

20-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A. y NARCISO FLORES PIÑA.

ROMERO MENDOZA RAQUEL parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 587/09 de este juzgado le demanda a INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A. y NARCISO FLORES PIÑA, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapación del lote de terreno cuarenta y ocho (48), de la manzana 277 (doscientos setenta y siete) calle costeñas número oficial 106 (ciento seis), de la colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 47; al sur: 17.00 metros con lote 49; al oriente 9.00 metros con calle Costeñas; al poniente: 09.00 metros con lote veintitrés; fundándose en los siguientes hechos: con fecha dieciséis de enero de 1991 mil novecientos noventa y uno ROMERO MENDOZA RAQUEL celebró contrato privado de compraventa con INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A. respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de inmuebles y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A. y NARCISO FLORES PIÑA, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

21-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MARIA DOLORES CASTAÑEDA CEVALLOS.

Por este conducto se le hace saber que MARGARITA CORTES AVENDAÑO, le demanda en el expediente número 701/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil la Propiedad por prescripción positiva o usucapación, respecto de la manzana 62, lote 16, número oficial 37, calle Dieciocho, colonia Estado de México de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 17; al sur: 21.50 metros con 7ª Avenida; al oriente: 10.00 metros con lote 15; al poniente: 10.00 metros con calle 18; basándose en los siguientes hechos:

1.- La parte actora MARGARITA CORTES AVENDAÑO, acredita mediante contrato privado de compra venta que realizo con la señora MARIA DE JESUS CORTES ROMERO, en fecha 15 de mayo de 1998, adquirir mediante dicho contrato de compraventa el bien inmueble que se menciona en el presente edicto, con las medidas, colindancias y superficie que se indica; asimismo, manifiesta que tiene más de cinco años en posesión del bien inmueble materia del presente juicio, el cual posee en calidad de propietaria desde la fecha en que realizo la compra

venta, donde manifiesta que la parte vendedora su entera voluntad de vender, y la parte actora su voluntad de comprar, y donde se advierte que cumplió con lo pactado en dicho contrato.

2.- Con la exhibición del contrato de compraventa la hoy actora adquirió del ahora demandado la propiedad del bien inmueble, en la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 15 de mayo de 1998.

3.- De igual manera, la parte vendedora MARIA DOLORES CASTAÑEDA CEVALLOS, entregó la posesión de dicho bien inmueble en fecha 15 de mayo de 1998, y que a partir de ese momento se constituyó en propietaria en forma pacífica, continua y pública.

4.- Desde la fecha en que la parte adquirió el inmueble, ha realizado diferentes pagos tal y como lo acredita con la exhibición de los siguientes documentos: del pago del impuesto predial, que exhibe cuatro recibos oficiales folios 9742, 89020, 89019 y 89018 y en una copia simple del recibo folio 557729 que ampara el pago del impuesto predial del año dos mil tres, que dicho impuesto a nombre de la señora CORTES MARIA DE JESUS, aparentemente la antigua propietaria de este bien inmueble, el pago de suministro de agua, se acredita con una factura folio 62101, expedida por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, de pago de agua, mismo que ampara el pago del presente año, y la deuda contraída desde hace más de seis años, treinta y un notas de remisión de las compras para mejoras del bien inmueble objeto del presente juicio, dos recibos de Teléfonos de México, un contrato de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, cuyo folio es 595228, un recibo de la citada Compañía de Luz, un recibo de la Federación Obrera Sindical, una copia al carbón de la manifestación catastral, folio 042722, 7571888, documentos, que se anexan en original y copias.

5.- Con el certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dicho bien inmueble se encuentra inscrito a favor de la parte demandada MARIA DOLORES CASTAÑEDA CEVALLOS, y como reúne los requisitos legales exigidos por la ley para usucapir, es procedente solicitar que mediante sentencia definitiva se declare que la suscrita a pasado de ser de simple poseedora del bien inmueble, a propietaria del mismo, en virtud de que dice reunir dichos requisitos legales para usucapir.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

22-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L. y FRANCISCO DE ITA SEVERIANO.

Por este conducto se les hace saber que: LUCINA CARACAS MARTINEZ, les demanda en el expediente número 873/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad usucapión

del lote de terreno tres, manzana uno, ubicado en calle Benito Juárez, número treinta y tres, de la colonia Nueva Santa Martha, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.45 metros con lote 2; al sur: 27.45 metros con lote 4, al oriente: 10.00 metros con lote 20 antes 9; al poniente: 10.00 metros con calle Benito; con una superficie total de: 276 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos:

1.- La parte actora manifiesta que con fecha trece de julio de 1974, adquirió la posesión del lote de terreno materia de la litis mediante contrato de compraventa celebrado con FRANCISCO DE ITA SEVERIANO, y a partir de esa fecha señala que tuvo la posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; que estuvo viviendo en unión libre con ROBERTO DE LA ROSA ACOSTA con el que tuvo una hija de nombre ANA GABRIELA DE LA ROSA CARACAS, y por respeto asentaba mi nombre como CARACAS DE LA ROSA LUCINA, aclarando que su nombre completo LUCINA CARACAS MARTINEZ.

2.- Señala que en fecha 18 de mayo de 1978 solicitó traslado de dominio obteniendo resolución el 13 de mayo de 1978, a partir de esa fecha manifiesta que ha mantenido el impuesto predial al corriente en concepto de propietaria, en forma pública, sin interrupción con número de clave y valor catastral 6870608832000000.

3.- Manifiesta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, debe cancelar la inscripción del lote señalado con antelación a favor de LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., y registrar a favor de la actora, quien señala posee dicho bien desde hace treinta y dos años.

4.- Indica que desde que adquirió la posesión en concepto de propietaria del bien materia de la litis se encuentra al corriente de todos sus pagos, agua, pavimentación, luz y alcantarillado, manifestado que existe un error de 45 m al norte y sur en las hojas que aparecen en la hoja de traslado de dominio.

5.- En fecha veintiocho de septiembre del dos mil cuatro, señala la actora que solicitó la certificación de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y fue en ese momento que cuando se enteró que el inmueble antes señalado se encontraba inscrito a favor de LOTES SANTA MARTHA S. DE R. L., buscando su domicilio sin dar con su paradero.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

23-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
EDICTO**

JULIAN CORTEZ CAYETANO.

FRANCISCO JAVIER CRUZ GOMEZ y MARIA DEL PILAR EVANGELISTA HERNANDEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 328/09, en

este juzgado demanda a JULIAN CORTEZ CAYETANO, las siguientes prestaciones: La propiedad por prescripción positiva usucapión, del lote 25 de la manzana 370, de la colonia Aurora Oriente, actualmente identificado como calle Ardilla número 238, colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 24; al sur: 17.00 m con lote 26; al oriente: 9.00 m con calle Ardilla; al poniente: 9.00 m con lote 3. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 4 de mayo de 1991, celebramos contrato de compra venta con el señor JULIAN CORTEZ CAYETANO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha han poseído el inmueble materia de la litis, que lo poseen como propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil, Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

9-B1.-11. 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
EDICTO**

DANIEL GONZALEZ REYES.

En cumplimiento al acuerdo de fecha diez 10 de noviembre del año dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 790/09, promovido por MARIA DEL CARMEN XOCHITL RODRIGUEZ CARRILLO y SOCORRO VELASCO ORTIZ, en contra de DANIEL GONZALEZ REYES; la parte actora le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 30 treinta, de la manzana 260 doscientos sesenta, de la calle Las Isabeles, número 288 doscientos ochenta y ocho, colonia Aurora y/o Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 29 veintinueve; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 31 treinta y uno; al oriente: 9.00 metros con calle Las Isabeles; al poniente: 9.00 nueve metros con lote 4 cuatro, con una superficie total de 153 ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirieron mediante contrato de compraventa en fecha veintisiete de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, con el señor DANIEL GONZALEZ REYES, frente a dos personas de nombres MARIA BEATRIZ CARRILLO RAMIREZ y ROBERTO CALZONTZIN RODRIGUEZ, en la cantidad de \$ 60,000.00 SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., entregando el vendedor a los actores las escrituras, pagos de predial y agua; que el inmueble lo poseen en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que le han hecho mejoras y pagan sus cooperaciones. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no

comparecer dentro del referido plazo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce 12 días del mes de noviembre del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

11-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1057/2008.

ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1057/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento de firma y firma), promovido en contra de MARIA LUISA VALENCIA y JOSE LUIS DIAZ en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción personal de otorgamiento y firma ante notario de la escritura pública que corresponda al contrato privado de compraventa, celebrado en fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho con María Luisa Valencia Ceja, con el consentimiento de José Luis Díaz, respecto del terreno ubicado en Paseo de la Candelaria, identificado como Lote 5, de la Manzana 66 del Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuario Ojo de Agua o Hacienda Ojo de Agua, perteneciente al Municipio de Tecamac, Estado de México, con una superficie de 2,250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 100.00 metros, con Lote 8; al sur: en 100.00 metros, con Lote 6; al oriente: en 22.50 metros, con Lote 20, y al poniente: en 22.50 metros, con Paseo de la Candelaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Otumba, bajo el Asiento Registral 2174, a Fojas 34 vuelta, del Tomo A, Volumen V, del Libro I, de la Sección I, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, aparece inscrita la escritura pública número 1773, formalizada ante la fe del Licenciado Juan Zaras Barradas, Notario Público Número 01 de Otumba, Estado de México, que contiene el contrato de compraventa con reserva de dominio, previa cancelación del asiento registral que obra en la mencionada dependencia sobre dicho inmueble precio que se fija en dicha operación fue la cantidad de \$ 250,000.00 cantidad que fue cubierta el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, dando así cumplimiento a mi obligación de pago, sin que a la fecha los demandados hayan cumplido con el otorgamiento de la escritura correspondiente y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS también conocido como RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS, se ordeno emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes

invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 05 de noviembre del 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica. 46.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 572/2009.

DEMANDADO: CESAR HAHN CARDENAS, SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a los demandados CESAR HAHN CARDENAS, SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ANTONIO GARCIA CASTRO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, de una fracción del lote de terreno 4, manzana 1-A. (uno A), de la colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 697, volumen 38, sección primera, libro primero de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 05.00 metros con lote 3; al sur: 05.00 metros con calle Salvador Allende; y al oriente: 10.00 metros con el mismo lote; y al poniente: 10.00 metros con mismo lote, con una superficie total de 50.00 metros cuadrados, mismo que manifiesta ha venido poseyendo en calidad de dueño desde el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por la compraventa que celebró con JUAN JOSE GARCIA MANRIQUEZ, quien le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble, una vez que le hizo entrega por la cantidad de \$ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y desde la compra, ha realizado actos de dominio por más de quince años como dueño ante sus vecinos y demás personas de manera pacífica, pública con su familia, que no lo ha abandonado y de buena fe por haberlo comprado, que la construcción existente la ha realizado el actor con sus propios medios económicos convirtiendo a dicha construcción en casa habitación, la cancelación parcial de la partida que aparece a nombre del demandado y en su lugar efectuar la inscripción a favor del actor y el pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica. 13-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MARIA LUISA RAMOS HIDALGO DE GOMEZ y BARTOLOME GOMEZ ROJAS.

Por este conducto se le hace saber que DOMINGUEZ ARREDONDO BERNARDO, les demandan en el expediente número 207/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del inmueble ubicado en el lote ocho, de la manzana

cinco, número oficial 34-1, de calle Valle de Guadalupe, edificio tetrafamiliar dúplex con entrada por el poniente conjunto habitacional Valle de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: consta departamento 1 de estancia, comedor, pasillo de distribución, cocina, baño, tres recámaras, patio de servicio, al norte: en 11.00 metros con 74 centímetros con muro de colindancia conjunta constructiva de dos cm libres; al sur: en 5.00 metros 98 centímetros con cubo de escalera en 5.00 metros 76 centímetros con muro medianero al departamento 3; al oriente: en 6.00 metros 80 centímetros con muro de colindancia conjunta constructiva de 2 centímetros libres; al poniente: en 5.00 metros 55 centímetros con muro de fachada, y en 1 metro 25 centímetros con muro de cubo de escalera, arriba con loza del departamento 3, abajo con loza de cimentación y con una superficie de 68 metros 36 centímetros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos:

1.- Que el inmueble materia de la litis se encuentra ubicado en el lote anteriormente indicado, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. en el libro primero, sección primera, volumen 627, auxiliar B, partida 2186. 2.- El inmueble materia de la litis cuenta con las medidas y colindancias que se han señalado con antelación. 3.- Señala la actora que la causa generadora de su propiedad y posesión, se debe a que en fecha veintidos de enero de mil novecientos noventa y siete, compro al señor GOMEZ ROJAS BARTOLOME y MARIA LUISA RAMOS HIDALGO DE GOMEZ, el inmueble materia de la controversia. 4.- El precio convenido por la venta del bien lo fue la cantidad de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que señala pago en efectivo en una sola exhibición el día de la compraventa a los demandados. 5.- Manifiesta que los codemandados le dieron la posesión física del inmueble antes señalado, fecha desde la cual ha poseído en calidad de propietario, de buena fe, continuamente y públicamente, siendo su posesión a la vista de los vecinos. 6.- Señala que los codemandados le hicieron entrega de la documentación que acredita la posesión del bien. 7.- Así mismo señala que ha pagado los impuestos prediales y de agua que ha generado el inmueble hasta la fecha. 8.- Señala que los codemandados adquirieron la propiedad del inmueble mediante una cesión onerosa que realizó el señor MARGARITO GARGALLO GACIA con la anuencia de BANCO NACIONAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. 9.- Asimismo que los codemandados se encontraban facultados debidamente para venderle el inmueble materia de la litis pues el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., le extendió al señor BARTOLOME ROJAS GOMEZ una carta con instrucciones notariales, reconociendo que ha éste ha pagado el crédito otorgado, acreditando su dicho con dicha carta. 10.- De igual forma anexo la carta emitida por el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, donde se indica que el demandado BARTOLOME GOMEZ ROJAS, ha cubierto en su favor el crédito que se le otorga. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veintisiete de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

14-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ADOLFINO JIJON QUIROZ.

Por este conducto se le hace saber que DAVID GONZALEZ ALCALA, le demanda en el expediente número 385/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en calle de Floripondio número 15 lote 24, manzana 84, colonia Tamaulipas, sección Las Flores de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 136.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 23, al sur: 17.00 metros con lote 25, al oriente: 08.00 metros con lote 53, al poniente: 08.00 metros con calle Floripondio, basándose en los siguientes hechos: 1.- La parte actora en el presente juicio DAVID GONZALEZ ALCALA, manifiesta que es el único y legítimo propietario del inmueble mencionado en líneas anteriores, toda vez que lo adquirió el día 4 de junio de 1987, mediante contrato de compra venta, celebrado con la hoy demandada ADOLFINA JIJON QUIROZ, acredita y demuestra la causa generadora de su posesión, así como el acreditar tres de los elementos fundamentales y esenciales de la figura de usucapión esto es, en concepto de propietario, de buena fe y pública. 2.- A la celebración del referido contrato de compra venta es decir el día 4 de junio de 1987, se le otorgó la posesión del multicitado inmueble al actor, así como se le proporcionó todos los documentos que se avalan en ese momento la propiedad, esto es, recibo de agua, predio y escrituras. 3.- El inmueble que posee el hoy actor lo tiene en posesión y para los efectos de identificación correspondiente, consta en las medidas y colindancias, con una superficie así como la ubicación del inmueble mencionadas en el presente edicto. 4.- El inmueble que posee el hoy actor DAVID GONZALEZ ALCALA, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de la señora ADOLFINA JIJON QUIROZ, bajo la partida 153, volumen 49, libro primero, sección primera, de fecha 8 de mayo de 1974, tal y como lo acredita con los antecedentes registrales, expedidos ante tal Registrador Público mencionado. 5.- El hoy actor dice tener la certeza de que es el único y legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio, toda vez que ha realizado durante todo este tiempo el pago de todos los gastos que corresponden a impuesto predial y derechos por suministro de agua, en virtud de que como ha referido con antelación que es el único y legítimo propietario del inmueble en litis, tal y como se acredita con los recibos de dichos servicios. 6.- Desde el momento en que se me dio la posesión del inmueble es decir, 04 de junio 1987, hasta la fecha, el suscrito ha realizado actos de dominio como son: las mejoras en el inmueble que tiene, tales como el ampliar y construir la casa que habita, con la plena certeza de que es el único y legítimo propietario. 7.- Desde el día 4 de junio de 1987, el hoy actor ha poseído el inmueble en calidad de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua y de buena fe. 8.- Ahora bien, es procedente se decrete que ha operado la usucapión a favor del hoy actor, toda vez que la posesión que posee es mediante un contrato de compraventa, y ha sido por más de 21 años, tiempo más que suficiente para que la posesión sea considerada de buena o mala fe y por ende configure en todos sus aspectos la usucapión a favor del actor. 9.- Desde la fecha en que se celebró la compraventa me coloqué en todo momento como comprador de buena fe, lo cual me faculta para poder ejercitar la acción intentada. 10.- Desde hace más de 21 años que lo habita conjuntamente con su familia, tiempo más que suficiente para declarar que ha procedido la usucapión a favor del suscrito. 11.- El actor ha efectuado mejoras materiales por cuenta de su propio peculio, así como el pago correspondiente de predio, agua, teléfono y luz, con la certeza fehaciente de que es el único y legítimo poseedor y propietario de dicho inmueble y en donde en ningún momento se le ha molestado a pesar de la falta de un título legítimo que acredite y ampare mi propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto.

comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por boletín judicial. Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

24-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 349/09.

ACTORA: LETICIA RODRIGUEZ REYES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

LETICIA RODRIGUEZ REYES por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de GORGONIO CARSO SALDIVAR y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., respecto del inmueble ubicado en: lote 38, manzana 218, calle Tlacopan, de la colonia Ciudad Azteca, primera sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 37, al sur: 15.00 metros con lote 39, al oriente: 08.00 metros con calle Tlacopan y al poniente: 08.00 metros con lote 08; el cual cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y con fecha 2 de diciembre de 1996 la actora celebró personal y directamente contrato de compra venta por escrito con el señor GORGONIO CARSO SALDIVAR respecto del inmueble antes mencionado, pactando la cantidad de \$40,000.00 como precio de la operación, cantidad que se cubrió al momento de celebrar dicho contrato. Manifestando la actora que el contrato que se menciona fue celebrado en el inmueble materia del presente juicio ante la presencia de algunas personas que la actora presentará en el momento procesal oportuno. Al terminar la celebración del contrato de compraventa, se procedió a hacer entrega formal de la posesión material del inmueble anteriormente señalado, con todas sus acepciones y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde y totalmente desocupado. Manifestando la actora que la causa que dio origen a la posesión material sobre el multicitado inmueble, la constituye un acto jurídico traslativo de la propiedad, toda vez que en este caso se trata de un contrato de compraventa, anexando al escrito inicial de demanda certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. De igual manera la actora manifiesta que la causa generadora de su posesión material, la constituye un justo título, de donde deviene que la adquirió y en consecuencia la ha ejercido con el carácter de propietario y como tal ha constituido un negocio mercantil, ha sembrado árboles y plantas en el inmueble, cuidándolas y podándolas, construyendo dentro del mismo, haciendo limpieza, y ocupándolo ya que vive dentro del mismo, hecho que le consta a los vecinos. Su posesión material sobre el multicitado inmueble la ha ejercido efectivamente como propietario, en forma personal y directa; de manera pacífica, mediante contrato de compraventa, nadie lo ha objetado, ni se han opuesto a ella durante los años que lleva en posesión del terreno, en forma continua y públicamente y desde hace ya más de nueve años. Exponiendo la actora que si se toma en cuenta la fecha en que se dio inicio a su posesión material en calidad de propietaria del inmueble, se puede observar el absoluto desinterés del demandado y de su vendedor

GORGONIO CARSO SALDIVAR, así como de cualquier otra persona de oponerse a su posesión, toda vez que nadie a objetado jamás su posesión. Declarando la actora que ejercita la acción que se contiene en su demanda, en contra de la persona moral denominada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., en virtud de que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a su favor ante el Registro Público de la Propiedad, tal y como lo demuestra el certificado de inscripción que anexa a su demanda.

Y toda vez que la moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1. 181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica. 19-A1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

MARCELINO JARA MENDOZA.

LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 795/09 de este juzgado le demanda a MARCELINO JARA MENDOZA, las siguientes prestaciones, la propiedad por usucapión del lote de terreno veintiséis (26), de la manzana 117 (ciento diecisiete), de la calle Poniente 10 (diez), colonia Ampliación La Perla, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 27; al sur: 15.00 metros con lote 25; al oriente: 8.00 metros con lote 3; al poniente: 08.00 metros con calle Poniente 10; fundándose en los siguientes hechos: con fecha tres de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA celebraron contrato privado de compraventa con MARCELINO JARA MENDOZA respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de MARCELINO JARA MENDOZA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

12-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 766/09.

SE EMPLAZA A ARTURO BAUTISTA NAVES.

ALEJANDRA GOMEZ NOYOLA.

En la vía ordinaria civil, demanda de ARTURO BAUTISTA NAVES, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha la une con el señor ARTURO BAUTISTA NAVES; B).- El pago de gastos y costas, siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle 26, número 11, colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, sin que haya sido localizado el demandado en dicho domicilio, y atendiendo los informes del Primer Síndico Procurador, Agente de la Policía Ministerial, e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

8-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 59/09.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

MARTIN EUGENIO LEYVA TRUJILLO.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 22 de mayo del año dos mil nueve, emitido en el expediente número 59/09, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CRUZ QUINTANA ELIZABETH en contra de MARTIN EUGENIO LEYVA TRUJILLO, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda de divorcio necesario promovido por CRUZ QUINTANA ELIZABETH, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario, y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que une al suscrita CRUZ QUINTANA ELIZABETH y el demandado señor MARTIN EUGENIO LEYVA TRUJILLO, por la causal marcada con el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil vigente en el Estado de México. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

10-B1.-11, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

SEGUNDA ALMONEDA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 399/04, del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SALVADOR GONZALEZ CEDILLO en contra de JORGE ELIEL JIMENEZ RODRIGUEZ y MARIA EVA EGUIA BERRONES. Se señalaron las doce horas del día nueve de febrero de dos mil diez, para que tenga lugar la segunda almoneda de remata del inmueble embargado ubicado en calle Cerro Boludo número 46 "B", lote 16, Mza. 738, colonia Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Cerros, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la deducción del 5% de \$480,000.00.

Por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por tres veces dentro de nueve días así como en la tabla de avisos de este juzgado y en el juzgado de la ubicación del inmueble.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México, 12 de enero de 2010.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica. 64-A1.-19, 25 y 29 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 610/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EDUARDO ANGEL GONZALEZ MARTINEZ, por auto de fecha ocho de enero de dos mil diez, se han señalado las doce horas del día veinticinco de febrero de dos mil diez, para la primera almoneda de remate de el bien inmueble embargado en autos identificado como finca urbana marcada con el número doscientos de la calle Paseo del Quetzal y terreno que ocupa, Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección, Naucalpan, México, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: ocho metros con calle Paseos de Quetzal, vía pública de su ubicación, al suroeste: 16.00 metros con el número 202 de la calle Quetzal, al noroeste: en 8.00 metros con terreno Lomas Verdes y noreste: 16.00 metros con el número 198 de la calle Paseo del Quetzal; con una superficie total aproximada de ciento veintiocho metros cuadrados, por tanto, se convocan postores por medio de edictos, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda medie un termino que no sea menor de siete días, sirviendo como base para el remate y postura legal la cantidad de \$1,180,260.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente edicto a los doce días del mes de enero del año dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

97-A1.-25, 29 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de AGUILAR HURTADO JAVIER, expediente número 296/2004, el C. Juez 48° Civil en el Distrito Federal señaló las diez horas con treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 4, del edificio O, nivel 1, ubicado en la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, lote 12, manzana XXIII, del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y sus accesorios según contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria celebrada, con las medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo más alto rendido por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra la totalidad por tratarse de Juicio Ejecutivo Mercantil.

Para ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 7 de enero del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica. 60-A1.-19, 25 y 29 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 210/06, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AGUSTIN FARID SANTILLAN ATHIE, en contra de SERGIO RAMIREZ OJEDA y LESLIE VAZQUEZ ARAMBULA, en fecha seis de enero dos mil diez, se han señalado las doce horas del día nueve de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo la continuación de la primera almoneda de remate respecto del mueble camioneta tipo Nissan, tipo X-Trail modelo 2005, motor UR25306065, serie JN8BTO8T95W807558, transmisión automática, placas MAC-18-32, que fue embargado en la diligencia de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve; por lo tanto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que arrojó el avalúo rendido por el perito de la parte actora, conformándose con el mismo la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

Se expide el presente edicto a los trece días del mes de enero de dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica. 60-A1.-19, 25 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 626/2004.

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado tanto en proveído de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, como en el último de los autos dictados en la audiencia de fecha veinticinco de agosto del año próximo pasado, contenido en el proveído de fecha veintitres de septiembre del dos mil nueve, dictados y celebrada en el expediente número 626/2004, relativo a los autos del Juicio Ordinario Mercantil promovido por BANCO SANTANDER

MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, HOY BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALFREDO MORALES RIOU y LETICIA LOPEZ ALANIS, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en el departamento número veinte, del edificio o nivel uno, ubicado en la calle Coacalco y parte alícuota y terreno sobre la cual está construido, identificado como lote cuatro de la manzana once, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos" en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su correspondiente cajón de estacionamiento, y para dicha segunda almoneda se tendrá como precio el primitivo, es decir el que se hace mención en el auto de veintinueve de mayo del año dos mil nueve, o sea la cantidad de \$ 243,211.86 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 86/100 M.N.), con deducción de un veinte por ciento de la tasación, fijada por el perito INGENIERO CLEMENTE SERGIO LARA CORTES, por lo que al final de cuentas se toma como base para el remate la cantidad de \$194,569.49 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), convóquense postores, que en su caso habrán de exhibir cuando menos el 10% de avalúo en billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI).

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en los lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico que el C. Juez exhortado se sirva designar, así como en la Receptoría de Rentas del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-México, D.F., a 3 de diciembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica. 60-A1.-19, 25 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

El Maestro en Derecho ALEJANDRO ALBARRAN SALGADO Juez Quinto Civil, de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, México, dictó un auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil nueve, en el expediente 434/2009 relativo al proceso ordinario civil usucapión, promovido por LUZ ELENA MARQUEZ MUÑOZ en contra de REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA, JOSEFINA MANCERA DE TAPIA y ELIAS FEREZ CASTAÑEDA mediante el cual se notifica a través de edictos a la demandada lo siguiente: LUZ ELENA MARQUEZ MUÑOZ por propio derecho y en la vía ordinaria civil vengo a demandar a REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA, JOSEFINA MANCERA DE TAPIA y ELIAS FEREZ CASTAÑEDA la prescripción positiva por usucapión del terreno y construcción ubicado en el lote treinta y siete manzana sesenta y nueve, actualmente casa marcada con el número trescientos noventa y siete de la calle Boulevard Coacalco, lote treinta y siete, manzana sesenta y nueve del Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total aproximada de: 126.00 metros cuadrados (ciento veintiséis metros cuadrados). B) Como consecuencia de la presentación que antecede la cancelación de los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalhepantla, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral, del Registro anterior a nombre de los demandados señores REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA y JOSEFINA MANCERA DE TAPIA inscrito bajo la partida número

541 del volumen 232, libro primero, sección primera de fecha 26 de febrero de 1974. C) La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que declare procedente mi acción de los antecedentes registrales señalados en la prestación que antecede HECHOS 1. En fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y seis, adquirí mediante contrato de compraventa del señor ELIAS FEREZ CASTAÑEDA la propiedad de un terreno ubicado en el lote treinta y siete manzana sesenta y nueve, actualmente casa marcada con el número trescientos noventa y siete de la calle Boulevard Coacalco, lote treinta y siete, manzana sesenta y nueve del Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total aproximada de 126.00 metros cuadrados (ciento veintiséis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros colinda con lote treinta y ocho, al sur: en 18.00 metros colinda con lote treinta y seis, al oriente: en 07.00 metros colinda con lote cincuenta y seis, al poniente: en 07.00 metros colinda con Boulevard Coacalco. 2. ...El vendedor recibió a su entera satisfacción sirviéndome como recibo finiquito de la compraventa el contrato basal que en este acto se exhibe y desde el quince de enero del año de mil novecientos ochenta y seis me entregó la propiedad y me dio la posesión del inmueble materia del presente litigio. 3. Demando a los señores REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA, JOSEFINA MANCERA DE TAPIA y ELIAS FEREZ CASTAÑEDA por que de acuerdo al artículo 932 del Código Civil para el Estado de México vigente en la fecha de celebración del acto jurídico que dio origen a mi posesión y según consta en el certificado de inscripción..., al día de hoy el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito ante la citada dependencia a favor de los demandados..., 4. Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que el terreno identificado y ya descrito en el hecho marcado con el número uno, desde que lo adquirí del señor ELIAS FEREZ CASTAÑEDA lo he venido poseyendo en concepto de propietaria y que mi posesión ha sido pública, pacífica, continua y de buena fe, además de tener justo título..., 5. Toda vez que la usucapión es un medio idóneo para adquirir la propiedad del bien inmueble señalado y descrito en el hecho marcado con el número uno por la posesión que detento en forma continua, durante el tiempo y bajo las condiciones determinadas por la legislación civil aplicable... se ha consumado por el sólo transcurso del tiempo..."

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados REFUGIO TAPIA FLORES, REFUGIO TAPIA MANCERA, JOSEFINA MANCERA DE TAPIA y ELIAS FEREZ CASTAÑEDA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este Tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.-Se expide a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

62-A1.-19, 29 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 564/07.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia de fechas veintiséis de noviembre del año en curso, dictado en los autos del expediente número 564/07, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de VICTOR MANUEL DORANTES SANCHEZ, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del día once de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo nueve "B", calle Retorno Once Brisa número oficial nueve, lote de terreno veinticinco, manzana veintitrés, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con superficie de cincuenta y tres punto setecientos noventa y ocho metros cuadrados, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo actualizado por el perito de la parte actora, con rebaja del veinte por ciento, quedando en la cantidad de \$ 106,400.00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento de dicha tasación, mediante el certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico El Diario de México, México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

143.-19 y 29 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de DELGADO TORRES FABIAN y GUILLERMINA RAMIREZ LOPEZ, expediente número 389/07, la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó unos autos que en la parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a ocho y diez de diciembre del año pasado y cinco de enero de dos mil diez, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado, se señalan las diez horas del día once de febrero de dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en el departamento doscientos cuatro, del condominio número diez, marcado con el número oficial ocho, de la calle Paseo del Acueducto, construido sobre el lote diez, de la manzana nueve, del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Quinta Sección,

ubicado en Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N., valor más alto de los determinados por peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con jurisdicción en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para su publicación de edictos que se hagan por dos veces en los tableros de avisos del juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicho lugar, en la Gaceta del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere. México, D.F., a 7 de enero de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

141.-19 y 29 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 396/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AZUCENA MARGARITA VILCHIS MORON en contra de SERGIO FELIPE CARBAJAL MARCELLES, JESUS ROMERO JIMENEZ, BENJAMIN SANTANA LEON. 4.- DOROTEO MORALES LEON, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de dieciocho de diciembre de dos mil nueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Ordenó emplazar a EDGAR CARVAJAL REYNOSO por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a efecto de que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto con la finalidad de emplazarlo a juicio en términos de ley, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de lista, y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy la propietaria del inmueble ubicado en Avenida Solidaridad las Torres número 731, casi esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, en Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros y colinda con Ezequiel Gómes, al sur: 12.00 metros con Guadalupe Morales, actualmente Avenida la Solidaridad Las Torres, al oriente: 67.10 metros y colinda con Pascual Carreño y Mucio Alvarez Sánchez y al poniente: 68.30 metros y colinda con paso de servidumbre. Con una superficie de 812.40 metros cuadrados.

B).- De los demandados Sergio Felipe Carvajal Marcelles, Jesús Romero Jiménez, Benjamín Santana León y Doroteo Morales León, la entrega de la fracción del terreno de mi propiedad del lado poniente la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.00 metros y colinda con Ezequiel Gómez, al sur: 1.00 metros y colinda con Guadalupe Morales, actualmente avenida la Solidaridad Las Torres, al oriente: 68.30 metros y colinda Azucena Margarita Vilchis Morón y al poniente: 68.30 metros y colinda con paso de servidumbre. Con una superficie de: 68.30 metros cuadrados.

C).- Del demandado Doroteo Morales León la entrega de la fracción del terreno de mi propiedad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: mide y linda: al norte: 11.00 metros y colinda con Azucena Margarita Vilchis Morón, al sur: 11.00 metros y con Avenida la Solidaridad Las Torres, al oriente: 3.00 metros y colinda con Mucio Alvarez Sánchez y al poniente: 3.00 metros y colinda con paso de servidumbre.

D).- La entrega que deberán hacer los demandados del inmueble antes descrito con sus frutos y accesiones.

E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de enero de dos mil diez.-Secretario, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

160.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1189/08.

DEMANDADO: RODOLFO MORALES SERRANO.

En el expediente 1189/08, relativo al juicio ordinario civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por GLORIA LUZ MEZA NAVARRO y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DE LA ROSA, en contra de RODOLFO MORALES SERRANO, en fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, se ordenó emplazar al demandado RODOLFO MORALES SERRANO, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento y respeto del contrato celebrado entre las partes de este juicio, de fecha seis de diciembre de dos mil siete mismo que se exhibe como documento base de la demanda. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública, a favor de los promoventes, y sobre el bien inmueble ubicado en Avenida San Rafael número 13, Unidad Cancún, edificio E, departamento 01, colonia San Rafael, Tlalnepantla, México. C).- El pago de la cantidad de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, por concepto de los adeudos del servicio eléctrico y suministro de agua que dolosamente dejó el demandado. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una

copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

154.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 286/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CONSUELO RIOS LUNA, en contra de VICTOR MAYO SOLIS y FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A., por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, se ordenó emplazar al demandado la demandada VICTOR MAYO SOLIS, mediante edictos, que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman de VICTOR MAYO SOLIS: A) La propiedad por usucapión o prescripción positiva a mi favor del lote de terreno marcado con el número veinticinco, de la manzana veintitrés, ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1145, de la colonia La Florida, del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. B) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha veinte de enero de dos mil uno, celebre contrato privado de compraventa con el señor VICTOR MAYO SOLIS, respecto del lote de terreno marcado con el número veinticinco, de la manzana veintitrés, ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho número mil ciento cuarenta y cinco, de la colonia La Florida, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- En dicho contrato estipulamos que el precio del bien inmueble sería de \$ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- En consecuencia de lo anterior, la suscrita tome posesión física y material del inmueble materia de la presente litis. 4.- El lote de terreno en cuestión cuenta con una superficie de 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados). 5.- Desde el momento en que la suscrita tome posesión del bien inmueble, me he ostentado como dueña.

Se expide el presente edicto a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil nueve, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

58-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 357/09, promovido por FEDERICO ANTONIO SALVAGO RODRIGUEZ, demanda en la vía ordinaria civil a RODOLFO FERNANDEZ ZEPEDA y LINA GRACIELA CASASOLA MENDIZABAL, las siguientes prestaciones: 1.- La división del inmueble cuya copropiedad actualmente mantenemos los demandados y el suscrito, respecto al inmueble sin nombre, ubicado en Privada de Naranjos sin número oficial, correspondiente al poblado El Coecillo, en este municipio de Toluca. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la terminación de la copropiedad que actualmente mantenemos los demandados y el suscrito, respecto al inmueble en mención. 3.- La protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la División de Copropiedad y Terminación de la misma que se demanda conforme a los párrafos precedentes. 4.- El pago de la cantidad de \$ 480,000.00, por concepto de devolución de las cantidades que les entregue para la tramitación del Régimen de Propiedad en Condominio al que me referiré más adelante. 5.- Los gastos y costas que el presente juicio cause. Hechos: I.- Con fecha 30 de junio de 2007 el suscrito y los ahora demandados, celebramos contrato de compraventa de derechos de copropiedad, respecto al inmueble sin nombre ubicado en Privada de Naranjos sin número oficial, correspondiente al poblado El Coecillo, en este municipio de Toluca, formalizado mediante escritura pública número 32,634, de fecha 26 de diciembre de 2007, pasada ante del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moil, Notario Público número 82 del Estado de México, con residencia en Toluca, México, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito, bajo asiento número 1, del volumen 563, del libro primero, sección primera, de fecha 16 de octubre de 2008. II.- Se pactó un precio de \$ 400,000.00, pagándoles íntegramente el mismo, previo al otorgamiento de la compraventa antes aludida. III.- Para la copropiedad se otorgaron los siguientes pactos: A.- Se estableció la copropiedad pro indiviso y a partes desiguales del 20% para el suscrito y del 80% para los demandados. B.- Se obligaron los copropietarios a ejecutar el proyecto de condominio, que puede verse en el plano que acompaño como anexo 3. Del mismo, por una parte resultarían diez unidades privativas de 10 metros de frente por 16 de fondo que pueden verse marcadas con color azul; por otra parte contaría con un área común jardinada que se destaca con verde, y finalmente; el acceso que puede verse enmarcada en rojo. C.- A mantener la elaboración, tramitación y ejecución del proyecto de condominio bajo la responsabilidad del Arquitecto Ricardo R. Cruz Jiménez, aportando para tal fin y en proporción al porcentaje de participación en la copropiedad los recursos necesarios. D.- Respecto a la obligación de aportación proporcional señalada en la parte final del párrafo precedente, el suscrito se obligó a aportar como pago total de mi parte la cantidad de \$ 480,000.00, para la tramitación del Régimen de Propiedad en Condominio, cantidad que les entregue, conforme se acredita con el recibo de dinero. E.- Las partes se mantendrían en copropiedad en tanto no se cumpliera la condición resolutoria a cargo de los vendedores de obtener la autorización del régimen de condominio, del cual deberían resultar diez áreas privativas de 10 metros de frente por 16 de fondo y demás características señaladas anteriormente. IV.- Respecto al cumplimiento de las obligaciones a que me refiero en el punto precedente, las mismas se encuentran en el siguiente estado: A.- Respecto a la obligación a cargo de la parte vendedora en que se obligaron a ejecutar proyecto de condominio, del cual resultarían diez unidades privativas de 10 metros de frente por 16 de fondo el área de jardín y el acceso para las unidades privativas, dicho proyecto actualmente NO SE NI SIQUIERA PRESENTADO SOLICITUD ALGUNA FRENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE: B.- De igual manera, la obligación de llevar a cabo la elaboración, tramitación y ejecución del proyecto de condominio bajo la responsabilidad del Arquitecto Ricardo R. Cruz Jiménez,

aportando para tal fin y en proporción al por porcentaje de participación en la copropiedad los recursos necesarios, al igual que la anterior, se encuentra incumplida, y adicionalmente los demandados. DESPIDIERON AL PROFESIONISTA SEÑALADO, SIN QUE SE LE CUBRIERA CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS PROFESIONALES. C.- Respecto a la obligación de aportación proporcional señalada en la parte final del párrafo precedente, el suscrito se obligó a aportar como pago total de mi parte la cantidad de \$ 480,000.00, para la tramitación del Régimen de Propiedad en Condominio, cantidad que les entregue, por conducto del demandado RODOLFO FERNANDEZ ZEPEDA conforme se acredita con copia certificada del recibo de dinero. D.- Las partes se mantendrían en copropiedad en tanto no se cumpliera la condición resolutoria de obtener los vendedores la autorización del régimen de condominio, del cual deberían resultar diez áreas privativas de 10 metros de frente por 16 de fondo y demás características de área verde y camino de acceso, los demandados se encuentran en un absoluto incumplimiento. V.- El inmueble admite cómoda división conforme se describe a continuación en el plano que acompaño con el número 3, del cual con azul se enmarca el área del suscrito, con verde, la de los demandados y con rojo LA SERVIDUMBRE DE PASO QUE PARA DAR SALIDA A MI PORCION LE CORRESPONDE. VI.- Ante la situación descrita en los puntos precedentes, y sobre todo el incumplimiento de los demandados respecto a las obligaciones pactadas en las cláusulas transitorias del instrumento que acompaño como fundatorio de mi acción, y admitiendo la cómoda división del inmueble conforme se señala en el texto del presente escrito, por lo que en este acto demando la formal TERMINACION Y DIVISION DE COPROPIEDAD Y DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE PASO PARA EL LOGRO DE LA MISMA, se ordenó el emplazamiento a RODOLFO FERNANDEZ ZEPEDA y LINA GRACIELA CASASOLA MENDIZABAL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

142.-19, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

FRANCISCO GONZALEZ ARRIAGA.  
 E M P L A Z A M I E N T O .

Se hace de su conocimiento que la señora VERONICA GUZMAN TALAMANTES, bajo el expediente 717/09-1, promueve en su contra el Juicio de Ordinario Civil, divorcio necesario, demandándole en su contra las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une a partir del día treinta de septiembre del año dos mil; 2.- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva respecto de su hijo de nombre FRANCISCO DANIEL GONZALEZ GUZMAN; 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine al término de la

litis; en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos:

1.- El día treinta de septiembre del año dos mil, contrajo matrimonio por el régimen de separación de bienes con el demandado de nombre FRANCISCO GONZALEZ ARRIAGA, ello ante las solemnidades del Oficial del Registro Civil de Tultitlán, Estado de México; 2.- Durante su matrimonio sólo procrearon a un hijo quien se llama FRANCISCO DANIEL GONZALEZ GUZMAN, el cual nació el día cinco de enero del año dos mil uno; 3.- En su matrimonio establecieron su domicilio conyugal el ubicado en calle Aries, Colonia Unidad Morelos, Tercera Sección, municipio de Tultitlán, Estado de México, en donde ambos cónyuges tenían la libre disposición de su persona y sus bienes, con plena autonomía; 4.- El demandado se encuentra separado de la suscrita y del domicilio conyugal desde el día siete de mayo del año dos mil seis, fecha en la cual el señor FRANCISCO GONZALEZ ARRIAGA, abandono el domicilio conyugal que tenían establecido, abandono que realizó después de haber tenido una discusión familiar, separación de los cónyuges que sigue hasta la fecha, teniendo en consecuencia más de dos años de separación entre los consortes, por lo que es procedente declarar disuelto el vínculo matrimonial, en virtud de actualizarse lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México, de modo que para que proceda el divorcio con apoyo en esta causal, deben reunirse los dos siguientes elementos; a) que la separación se de con el ánimo o propósito de extinguir o dar por concluido el vínculo matrimonial y de dejar de cumplir con los fines del matrimonio y con las obligaciones que de éste se derivan, como pueden ser la ayuda mutua entre los cónyuges, el acuerdo para la educación y formación de los hijos, la perpetuación de la especie, etcétera, ánimo que puede manifestarse en forma expresa o tácita, mediante actos, omisiones o manifestaciones de cualquiera índole que así lo revelen; y b) que ninguno de los cónyuges realice actos tendientes a regularizar esa situación dentro del lapso de la separación, ya sea el ejercicio de la acción de divorcio necesario por alguna de las otras causales, o su tramitación en forma voluntaria, o actos encaminados a la reanudación de la vida en común y al cumplimiento de los fines del matrimonio, circunstancias que no se han dado, ya que de ninguna forma se ha tratado de restablecer la relación matrimonial, por lo cual, al haber cesado los fines del mismo, debe de declararse disuelto el vínculo matrimonial contraído con el demandado el treinta de septiembre del año dos mil. Esta circunstancia, además de que será acreditada con las pruebas que se aporten al procedimiento, en especial con la testimonial a cargo de las personas que saben y les consta que la separación de los cónyuges ha sido por más de dos años y con la finalidad, ánimo o propósito de extinguir o dar por concluido el vínculo matrimonial y de dejar de cumplir con los fines de matrimonio y con las obligaciones que de este se derivan.

A mérito de lo anterior; el Juez por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo de dos de diciembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial; en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Se expide el presente a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Primer Secretario Judicial, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

73-A1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTILAN  
E D I C T O**

ROBERTO VENANCIO SAENZ RAMIREZ y FRANCISCO JOSE CONTRERAS VACA.

MARIA TOMASA GODINEZ BENITEZ, ha promovido bajo el número de expediente 628/2009, juicio ordinario (reivindicatorio), reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial del dominio pleno sobre el inmueble ubicado en el número trece de la calle Piracantos y terreno sobre el cual está construida que es el lote número cuarenta y ocho, de la manzana cuarenta, del fraccionamiento denominado "Izcalli del Valle" ubicado en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de ciento veinte metros cinco centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en siete metros con lote veinte; al sureste: en diecisiete metros quince centímetros con el lote cuarenta y nueve; al suroeste: en siete metros con calle de los Piracantos que es la de su ubicación y; al noroeste: en diecisiete metros quince centímetros con lote cuarenta y siete, b) La desocupación y entrega del inmueble indicado en el apartado anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el capítulo anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda, con sus frutos y accesorios, de conformidad con la renta, que a juicio de peritos, hubiere obtenido del inmueble en caso de que no hubiere sido ocupado por los demandados en caso contrario a derecho, c) El pago de los daños y perjuicios causados, d) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio.

En el apartado a los hechos manifiesta que con fecha 02 de marzo del año 1992, su esposo IGNACIO NAVA PEREZ, celebró contrato privado verbal de promesa de venta con SERGIO PICHARDO FERNANDEZ y VERONICA SILVIA MARTINEZ PICHARDO respecto del inmueble ubicado en la calle de Valle de los Piracantos número 13, manzana 40, lote 48, Fraccionamiento del Valle, en municipio de Tultitlán, Estado de México.

Posteriormente el 03 de marzo de 1998, SERGIO PICHARDO FERNANDEZ y VERONICA SILVIA MARTINEZ DE PICHARDO, celebraron contrato privado por escrito del inmueble antes referido con IGNACIO NAVA PEREZ por la cantidad de \$180,000.00 suma que fue liquidada mediante 9 parcialidades, finiquitándose la totalidad de la misma el día 6 de noviembre de 1998.

Y el 14 de noviembre del año 2003, se celebró contrato de compraventa entre MARIA TOMASA GODINEZ BENITEZ como compradora y SERGIO PICHARDO FERNANDEZ y VERONICA SILVIA MARTINEZ GONZALEZ DE PICHARDO como vendedores, el inmueble ya descrito en líneas que anteceden, contrato que fue formalizado ante la fe del Notario Público número 43 del Distrito Federal, expidiéndose así la escritura pública respectiva, en consecuencia de ello, quedando así inscrito

ante el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, en fecha 18 de diciembre del 2003. Expidiéndosele el correspondiente título de propiedad y clave catastral.

Que en fecha 25 de febrero del 2004, se presentaron en el domicilio pluricitado con antelación, quienes dijeron ser personal del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, así como ROBERTO VENANCIO SAENZ RAMIREZ quien dijo ser adjudicatario con el señor FRANCISCO JOSE CONTRERAS VACA y propietarios legales del inmueble en comento, con la finalidad de embargar bienes del señor SERGIO PICHARDO FERNANDEZ.

De igual forma, el 13 de diciembre del año 2007, al llegar a su domicilio ubicado en la calle de Valle de los Piracantos número 13, manzana 40, lote 48, fraccionamiento Izcalli del Valle, en Tultitlán, Estado de México, MARIA TOMASA GODINEZ BENITEZ y su esposo IGNACIO NAVA PEREZ, se encontraron a varias personas en compañía de quien dijo ser Ejecutor del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, así como ROBERTO VENANCIO SAENZ RAMIREZ y FRANCISCO JOSE CONTRERAS VACA, vaciaron su hogar, dejando todas sus pertenencias en la calle y cerraron con candado todas las puertas de acceso a la casa.

Y desde el 13 de diciembre del 2007, ROBERTO VENANCIO SAENZ RAMIREZ y FRANCISCO JOSE CONTRERAS VACA, ocupan el inmueble, negándose rotundamente a entregárselo.

Haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de Apoderado o Gestor que legalmente le represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado éste plazo no comparecen por sí, por Apoderado o por Gestor que pueda representarla en Juicio, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1068 fracción II del Código de Comercio, esto por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la ciudad, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo del emplazamiento. Se expiden a los catorce días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

73-A1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CESAR ANTONIO ROCHIN GARCIA.

En el expediente marcado con el número 494/2007-2, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por CONTRERAS TENA MAURICIO, en contra de CESAR ANTONIO ROCHIN GARCIA, SERGIO MAURICIO ROCHIN GARCIA, MARIA DE LOURDES SOFIA ROCHIN GARCIA, ALEJANDRO ROCHIN GARCIA, OCTAVIO OTHON ROCHIN GARCIA, JUAN IGNACIO ROCHIN GARCIA y PABLO DANIEL ROCHIN GARCIA, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha nueve de

noviembre del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos a CESAR ANTONIO ROCHIN GARCIA, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la tercera interpuesta por MARIA DE LOURDES GARCIA ARCOS DE ROCHIN, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dicha tercera se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio en la Colonia El Conde de esta municipalidad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte tercera interpuesta reclama en el juicio lo siguiente: A efecto de que levante el embargo trabado sobre el inmueble consistente en el predio rústico ubicado en El Salto, perteneciente al Municipio de Huimilpa en el Estado de Querétaro, toda vez que el mismo es y le corresponde a la suscrita el pleno y único y exclusivo dominio, como se demostrara a través del primer testimonio de la escritura pública número 19,482 pasada ante la fe del Notario Público Licenciado ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR, titular de la Notaría Pública Número 21 del Distrito Judicial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, misma que se encuentra debidamente inscrita en el folio real número 2199/3 de fecha 27 de noviembre del 2007 del Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro, y por tanto procede la cancelación del gravamen que sobre dicho inmueble pesa, derivado del presente juicio del cual no soy parte ni tengo intervención alguna.

Con fecha 29 de noviembre del año 2006 o sea incluso antes de que iniciara el juicio en que se actúa, la suscrita adquirió por contrato de compraventa los derechos de propiedad respecto del inmueble identificado como predio rústico Querétaro, con una superficie de 8-21-00 hectáreas.

Lo anterior lo acredito con el primer testimonio de la escritura pública número 19,492 de fecha 29 de noviembre del 2006, pasada ante la fe del Señor Licenciado ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR, Notario Público titular de la Notaría Pública número 21 del Distrito Judicial de Santiago de Querétaro en el Estado de Querétaro, misma que quedó inscrito en el folio real 2199/3, de fecha 27 de noviembre del año 2007, en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, en el Estado de Querétaro.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los once días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

73-A1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A CATALINA BARON LOPEZ.

Que en el expediente número 273/2009, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por JULIO GASPAR GASPAR en contra de CATALINA BARON LOPEZ, demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial que los

une, en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, B).- El pago de gastos y costas que del presente asunto origine. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fijese en la puerta de este juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquense por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

155.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: TERESA CELESTINA LANDA ZAMORA.

ABRAHAM MOLINA MENDOZA, promoviendo por derecho propio ante este Juzgado en el expediente número 215/07, relativo al juicio ordinario civil promovido por ABRAHAM MOLINA MENDOZA en contra de CARMEN RAMOS MARTINEZ, en el que por autos de fechas nueve de diciembre del dos mil nueve y once de enero del año en curso, se ordenó notificar a la tercera llamada a juicio TERESA CELESTINA LANDA ZAMORA, por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que ABRAHAM MOLINA MENDOZA, reclama de CARMEN RAMOS MARTINEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada de que soy el propietario de la casa y terreno ubicado en Andador Diego Rivera número 50 zona "B" letra "A" de la Unidad Habitacional Los Reyes Iztacala Tlalnepantla, Estado de México. B).- La restitución y entrega real y materialmente que deberán de hacer los demandados del bien inmueble de la casa y casa señalada anteriormente. Con sus frutos civiles y accesorios. C).- El pago de los gastos y costas por parte de los demandados que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que el suscrito ABRAHAM MOLINA MENDOZA, es propietario de la casa dúplex en Andador Diego Rivera número 50 zona "B" letra "A" de la Unidad Habitacional Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, como lo acredito con la copia certificada de 23 de enero del 2007, propiedad que comparto con mi ex esposa TERESA CELESTINA LANDA ZAMORA, dicho dicha casa y terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie 105.50 metros cuadrados, en planta baja al noreste: 5.12 metros con Andador, sureste: 10.00 metros con departamento B-50B, suroeste: 5.12

metros con casa B-37B, noroeste: 10.00 metros con casa B-51B, en la planta alta, noroeste: 3.24 metros con su propia fachada, sureste: en línea quebrada 1.20 metros, suroeste: 5.12 metros con su propia fachada, noreste: con casa B-51B. 2.- Como se desprende de la escritura pública, mi ex esposa también es copropietaria con el actor, porque de común acuerdo cuando nos casamos fue bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo cual los dos somos propietarios del bien inmueble señalado anteriormente, legalmente le corresponde a cada uno el 50% de la propiedad, con 30 de julio de 1986, me demandó el divorcio necesario, quedando registrado bajo el número 1938/86 en el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, el cual por sentencia de fecha 23 de marzo de 1987, se decretó la disolución del vínculo matrimonial, y acorde de forma voluntaria que mi ex esposa se quedara a vivir en dicha propiedad con mi hijo de nombre ABRAHAM MOLINA LANDA, pero pasaron algunos años sin tener contacto con mi ex esposa, hasta que el día 5 de julio del 2006, se presentó ante mi diciéndome que quería rentar la casa, posteriormente me llamaron los señores ALBERTO GALLEGOS MENDOZA y FLAVIA LAZO GARCIA en el Centro de Tlalnepantla al cual acudí, indicándome ellos que mi ex esposa desde hace cuatro años ya no vive en la propiedad, desde luego anduve investigando con sus familiares y su mamá la señora OFELIA ZAMORA LOPEZ me dijo que su hija vive en los Estados Unidos de Norteamérica, negándose a proporcionarme su número de teléfono, también llame tres ocasiones a mi propiedad para verificar lo dicho, con una señora que solo me dice que se llama CARMEN, negándose a decirme el estado que guarda mi propiedad y solo dice hable con su ex esposa, y el día uno de marzo en compañía de mis abogados me constituí a mi propiedad, salí de la casa vecina una persona del sexo masculino y dijo que esa casa que estábamos tocando la habían rentado y que no sabía más, en ese momento se asomo por la ventana una persona que dijo llamarse BRISIA ESCOBAR le manifesté el motivo de mi presencia y que el domicilio que habitan es de mi propiedad, sin embargo no me dan parte de la renta que me corresponde. 3.- Ante gestiones extrajudiciales que he realizado sin tener resultados me veo obligado a promover la acción reivindicatoria, ya que soy propietario del bien inmueble señalado en el hecho uno, sin que pueda entrar en mi propiedad y vivir en ella y no tengo la posesión, solicitando al Juez que declare mediante sentencia que tengo dominio sobre el bien y me lo entreguen los demandados con todos sus frutos y acciones. Aclarando que tengo que recuperar la propiedad en forma total. En consideración al contenido de los informes rendidos por autoridades respectivas, sin que se sepa el paradero de la tercera llamada a juicio TERESA CELESTINA LANDA ZAMORA, se ordenó notificarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga, dentro del término de tres días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

73-A1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 20/2010, NAZARIA MANUEL ISIDORO, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la calle de La Cruz, paraje denominado "Maro", en la población de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.30 metros, con Guillermina Sierra Basilio; al sur: 14.30 metros, con calle de La Cruz, al oriente: 12.70 metros, con Francisco Fidel Fermin y al poniente: 11.00 metros, con Guadalupe Marcos Agustín, con una superficie total de 169.00 metros cuadrados.

La ciudadana Juez por auto de fecha catorce de enero de dos mil diez, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Atlacomulco, México, veinte de enero de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

240.-26 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

SILVERIO MARQUEZ PADILLA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 810/2009, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "Texcocotenco" ubicado en términos del poblado de Santiago Tolman, municipio de Otumba, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 122.00 metros con Roberto Avila Badillo; al sur: 112.50 metros con Aurelio González; al oriente: 40.50 metros con Barranquilla, al poniente: 24.00 metros con calle Palomas. Teniendo una superficie aproximada de 3,781.32 metros cuadrados. Que adquirió el citado terreno mediante contrato privado de compraventa del señor DANIEL AVILA BADILLO, en fecha seis (06) de mayo del año dos mil uno (2001), que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 dos veces en un intervalo de por lo menos 02 dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Otumba, México, once (11) de noviembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

220.-26 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

DANIEL ZAMORA CORTES, por su propio derecho, promueve en el expediente número 856/2009, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "Amellalco" ubicado en la Comunidad de Belem, municipio de Otumba, Estado de México, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.00 metros con Raymundo Espinosa; al sur: 167.00 metros con Sabino Cortés ahora con Filemón Cortés; al oriente: 260.00 metros con calle; al poniente: 260.00 metros con Barranca. Teniendo una superficie aproximada de 29,582.00 metros cuadrados. Que adquirió el citado terreno mediante contrato privado de compraventa de la señora FRUCTUOSA CORTES SAMBRANO, en fecha diez (10) de agosto del año dos mil (2000), que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 dos veces en un intervalo de por lo menos 02 dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.- Otumba, México, veintiséis (26) de noviembre de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

221.-26 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

DONATO CERVANTES MARTINEZ, promueve en el expediente número 1077/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio sobre el terreno denominado "La Mora Primera", ubicado en el poblado de Nopaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 90.00 metros y colinda con Paula Pérez Sánchez, Blanca Pérez S. Artemio Sánchez y Ponciano Sánchez, al sur: 89.30 metros y linda con Marco Antonio Sánchez B. y Bonifacio Sánchez Elizalde ahora Oscar Sánchez Rivas, al oriente: en dos líneas la primera 40.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo y la segunda en 14.00 metros con Artemio Sánchez, al poniente 59.50 metros con Nemorio Sánchez Alba, ahora José Ramírez Sánchez, con una superficie total aproximadamente de 4,171.75 metros cuadrados. El cual adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor Bonifacio Sánchez Elizalde, y desde el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, tiene la posesión plena de dicho inmueble y la cual ha sido plena e ininterrumpidamente a título de dueño y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el predio descrito no afecta a bienes ni esta sujeto a régimen ejidal o comunal.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 dos veces en un intervalo de 02 dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-Otumba a 26 veintiséis de noviembre del dos mil nueve.-C. Secretaria, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

222.-26 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

Se comunica información testimonial.

En el expediente número 1232/2009, DELIA MARIA ADRIANA MARTINEZ LUNA promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio sobre el bien inmueble ubicado en calle López, sin número colonia Buenavista, San Lucas Xolox, municipio de Tecamac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: al norte: 22.00 metros colinda con el

señor Casto García Martínez, al sur: 22.00 metros colinda con Salvador Acosta Martínez, al oriente: 10.00 metros colinda con Obdulía González Galindo, al poniente: 10.00 metros colinda con calle López. Superficie total 240.00 metros cuadrados. Inmueble del cual la suscrita tomo posesión física desde el año de mil novecientos noventa y ocho, pretensión que sustenta con el contrato de compra venta privado, celebrado con el señor Armando Acosta Martínez en su carácter de vendedor y la señora Delia Maria Adriana Martínez Luna, en su carácter de compradora, como consecuencia de lo anterior la suscrita ha poseído el inmueble plena e ininterrumpidamente, a título de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; admitiéndose la demanda por auto del día tres de diciembre del año dos mil nueve, ordenándose se publique su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta localidad. Se expiden los presentes el día nueve de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

223.-26 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1231/2009, PEDRO PINEDA SANCHEZ por su propio derecho promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble denominado "San Mateo Tecalco" ubicado en San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac distrito judicial de Otumba, Estado de México, al tenor de los siguientes hechos: I.- Que con fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, tengo la posesión plena del inmueble denominado "San Mateo Tecalco" ubicado en San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac distrito judicial de Otumba, Estado de México y cuyas medidas y colindancias son: al norte 27.00 metros linda con Bonifacia, Florentina y Macaria de apellidos Pineda Sánchez, al sur: 27.60 metros linda con calle 16 de Septiembre, al oriente: 35.40 metros linda con calle Adolfo López Mateos, al poniente: 35.40 metros linda con Federico Pineda Sánchez, con una superficie aproximada de 920.40 metros cuadrados. II.- Este inmueble lo adquirí mediante contrato privado de compra venta celebrado con la señora MA. LORETO PINEDA SANCHEZ, siendo esta mi causa generadora de posesión y que agrego al presente escrito para los efectos legales a los que haya lugar. III.- Desde que tengo la posesión de este predio mi posesión ha sido plena e ininterrumpidamente, a título de dueño y en forma pacífica, continua y de buena fe, situación que será plenamente justificada con los tres testigos que serán contestes al tenor del interrogatorio que se anexa a esta promoción con base en lo dispuesto por el artículo 3.22 del Código Procesal en vigor en la entidad y que son NATALY DIAZ ROSALES, ANGELICA VELAZQUEZ ROMERO, SEVERIANA HERNANDEZ MARTINEZ. IV.- Así como manifiesto que dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna lo que acredito con el Certificado de no inscripción expedido por el Tenedor del Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Otumba, Estado de México, documento que agrego al presente procedimiento. V.- El predio descrito no afecta bienes ni esta sujeto al régimen ejidal o comunal como se justifica fehacientemente con constancias expedidas por el Comisariado Ejidal de la Comunidad de San Mateo Tecalco municipio de Tecámac, Estado de México, así como del Delegado Municipal de dicha comunidad. VI.- El impuesto al pago predial del inmueble descrito no tiene adeudo alguno, para justificar este extremo se agrega al efecto certificado de no adeudo del impuesto predial que acredito al pago relativa al año 2009 de dicho inmueble expedido por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México. VII.- El nombre de los colindantes del predio son el Síndico

Municipal de Tecámac, Estado de México, Bonifacia Pineda Sánchez, Florentina Pineda Sánchez, Macaria Pineda Sánchez, Federico Pineda Sánchez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día 17 de diciembre del 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

224.-26 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre "información de dominio", expediente 14/2010, promovido por MARIA CASTILLO HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Pinos, manzana 48, lote 17, en la colonia Juan Antonio Soberanes, perteneciente al municipio de Ixtapaluca, distrito judicial de Chalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.020 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 16.030 metros y linda con lote diecisiete (17), al sur: 16.10 metros y linda con lote diecinueve (19); al oriente: 10.00 metros y linda con Enrique Moncayo; y al poniente: en 10.00 metros y linda con calle Pinos.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

227.-26 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1014/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso de "información de dominio" promovido por JOSE SALVADOR LOPEZ QUINTERO, respecto del terreno de común repartimiento denominado "La Compra", ubicado en calle Insurgentes sin número, colonia Independencia, población San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Asunción Valencia; al sur: 25.00 metros con Antonino Guerrero Juárez; al oriente: 22.00 metros con calle Insurgentes; y al poniente: 22.00 metros con Lorenzo Arriaga Avilés; con una superficie de 550.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; se expiden en Chalco, Estado de México, a los dieciocho de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

77-B1.-26 y 29 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1292/09.  
SEGUNDA SECRETARIA.

ENRIQUE RAMIREZ CASTRO, por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, del predio denominado "Metenco" ubicado en Avenida Juárez número cincuenta y seis, en la jurisdicción de San Juan Tehuixtltlán, Delegación del municipio de Atlautla, Estado de México, con superficie de 21.60 m<sup>2</sup>. (veintiún punto sesenta metros cuadrados), mide y linda: norte: 3.35 m con Edmundo Ramírez Guzmán; sur: 3.35 m con Avenida Juárez; oriente: 6.45 m con Edmundo Ramírez Guzmán; poniente: 6.45 m con Silvano Ramírez Guzmán.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

229.-26 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 14/2010, MIGUEL GARCIA LOPEZ, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno denominado "El Llano", ubicado en San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, el cual cuenta con una superficie total de 2,562.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.00 metros colinda con propiedad del señor Francisco García Cárdenas; al sur: 56.00 metros colinda con carretera San Lorenzo Tlacotepec - Col. Tic-Tic; al este: 45.90 metros colinda con propiedad del señor Adán Valencia Modesto; y al oeste: 45.62 metros colinda con calle.

La Ciudadana Juez por auto de fecha trece de enero de dos mil diez, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, diecinueve de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

230.-26 y 29 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 1304/09, tramitado ante este juzgado, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (inmatriculación judicial), promovido por JOSE HUERTA HERNANDEZ, y en lo esencial demanda lo siguiente: el bien inmueble ubicado en camino sin nombre actualmente calle Lázaro Cárdenas No. 151, Colonia Vicente Guerrero, actualmente segunda sección municipio de Nicolás Romero, Estado de México, la cual cuenta con una superficie de trescientos metros cuadrados, (300 m<sup>2</sup>.), con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 12.00 mts. con camino sin nombre actualmente calle Lázaro Cárdenas, al sur: 12.00 mts. con Gabriel Alvarado actualmente cerrada Lázaro Cárdenas, al oriente: 25.00 mts. con Gabriel Alvarado actualmente Ema Sánchez Reyes, al poniente: 25.00 mts. con Gabriel Alvarado actualmente José Everardo Gaspar Gutiérrez Ortega. Se ordena publicar la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico "Diario Amanecer" que es el periódico local de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días. Se expide el presente diecinueve (19) de enero del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

101-A1.-26 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 18/2010, MARIO PEÑA ALCANTARA, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno denominado "Rancho de Deshpe", ubicado en Municipio de Acambay, México, el cual cuenta, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: partiendo del vértice poniente hacia el oriente en siete líneas, la primera de 154.553 metros, colindando con camino: la segunda quiebra en su extremo hacia el sur en dos líneas una de 35.456 metros y la otra de 73.495 metros, quebrando en su extremo hacia el oriente en una línea de 348.816 metros; quebrando hacia su extremo hacia el norte en una línea de 24.933 y en su extremo quiebra hacia su extremo oriente en dos líneas, una de 22.181 metros y otra de 957.58 metros, todas colindando con propiedad del señor Matías Romero, para llegar al vértice noroeste y quebrar hacia el lado sur para dar la colindancia; al oriente: en dos líneas una de 291.64 metros y la segunda de 233.86 metros, ambas colindando con Esperanza Becerril, para llegar al vértice sur oriente para iniciar la colindancia; al sur: en dieciséis líneas, la primera por el vértice antes indicado que quiebra hacia el poniente una línea de 392.10 metros; quebrando en su extremo hacia el noroeste una línea de 61.34 metros, quebrando en dos líneas hacia el noreste una de 36.45 metros y otra de 46.17 metros, quebrando en su extremo hacia el noroeste una línea de 78.72 metros, quebrando en su extremo hacia el poniente una línea de 73.15 metros, quebrando en su extremo hacia el suroeste una línea de 113.17 metros, quebrando en su extremo hacia el norte en una línea, de 243.78 metros, quebrando en su extremo hacia el poniente en una línea de 270.90 metros, quebrando en su extremo hacia el suroeste en cuatro líneas una de 45.63 metros, otra de 10.30 metros, otra de 24.59 metros, y otra de 28.73 metros, para quebrar en su extremo hacia el sur en una línea, de 77.83 metros, para quebrar en su extremo hacia el poniente en dos líneas, una de 40.173 metros, colindando con la señora María de los Angeles Rosas Guzmán y otra de 495.648 metros, colindando con Camino, para llegar al vértice suroeste, quebrando en su extremo hacia el norte para iniciar la colindancia al poniente; al poniente: en una línea de 308.793 metros, con carretera Toluca-Querétaro, con una superficie total de 469,240.185 metros cuadrados.

La Ciudadana Juez por auto de fecha catorce de enero de dos mil diez, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atacomulco, México, diecinueve de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

241.-26 y 29 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente número 1065/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por ARTURO NUÑEZ GARCIA se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio respecto del predio ubicado en el paraje conocido como Santa Ana Ixtlahuatzingo La Huertita, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 21.10 metros colinda con Jovita Camacho Escamilla; al sur: 21.10 metros colinda con José Cruz Urbina; al oriente: 15.70 metros y colinda con José Núñez Segura, al poniente: 15.70 metros y colinda con Berta Chávez Martínez, con una superficie aproximada de: 320 metros cuadrados; libre de todo gravamen con clave catastral 0580318405000000 con un valor catastral de \$24,214.00 pesos, mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha dos de diciembre del dos mil nueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial: GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo México, enero once del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

242.-26 y 29 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

Exp. 5-1/2010, LA C. JUANA CHAVEZ MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barajas, Barajas, municipio de Chapa de Mota, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 40.00 m con Autreberta Martínez Martínez, al sur: 40.00 m con camino vecinal, al oriente: 125.00 m con Virginia López Ramos, al poniente: 125.00 m con Fortunato Sánchez García. Superficie aproximada de 5,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 12 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

225.-26, 29 enero y 4 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

EL C. MARIO HERNANDEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria Cuarta Manzana, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 49.60 en línea quebrada con Juana Correa, al sur: 42.40 con Elvira Reyes Casañas, al oriente: 52.50 con callejón de San Miguel, al poniente: 47.50 con Irma Guadarrama Gómez. Superficie aproximada de: 2,201.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, 21 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

239.-26, 29 enero y 4 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

Exp. 1884/117/2009, ANTONIO HERNANDEZ ESPINOZA y LUCIA LUCILA ACOSTA GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, de un predio urbano de los llamados de común repartimiento ubicado en la calle sin nombre dentro del paso de San Juan, Cabecera Municipal de Tonatico, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con ejido de Tonatico, sur: 10.00 m con calle en proyecto, oriente: 33.50 m con Lucía Inés Acosta Domínguez, poniente: 35.00 m con José Luis Urrutia Dimas. Superficie aproximada de 342.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., enero 19 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

226.-26, 29 enero y 4 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según instrumento 12,167 (doce mil ciento sesenta y siete), del volumen CCLXVII (doscientos sesenta y siete), el día trece de enero del dos mil diez, los señores IGNACIO ARTURO PALMA JIMENEZ y ELVIA PALMA JIMENEZ, en su carácter de únicos y universales herederos a bienes del señor PEDRO PALMA HERRERA, aceptaron la herencia y la señora ELVIA PALMA JIMENEZ, aceptó el cargo de albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 13 de enero del 2010.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

152.-20 y 29 enero.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”**

**EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 27, 32 fracción VII, 42 apartado A, 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 27 de su Reglamento, se publica el siguiente; citatorio a garantía de audiencia del Procedimiento Administrativo Número **73/2009**, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE LA GARANTÍA	LUGAR Y FECHA DE LA AUDIENCIA
73/2009	ROBERTO LUNA MORA	El haber faltado a sus labores los días 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de octubre de dos mil nueve.	Lunes ocho de febrero de dos mil diez, a las 11:00 horas. Se hace de su conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona de confianza siempre y cuando acredite ser persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Oficina que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en el quinto piso al norte del edificio ubicado en Av. José María Morelos y Pavón, Oriente, número 1300, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México.  Asimismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía.-

**ATENTAMENTE**

**LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO**  
**(RUBRICA).**

